



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA, CON LA UNIVERSIDAD DE LONDRES, CAMPUS QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Creación del Instituto Electoral de Querétaro como órgano constitucional autónomo. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. Existencia legal de la Universidad de Londres. Mediante escritura número cuarenta y dos mil doscientos sesenta y tres, de fecha dos de febrero de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Número 111 del Distrito Federal, se hizo constar formalmente, el contrato de sociedad civil que dio origen a la existencia de la persona moral denominada “Centro de Estudios Londres Querétaro, S.C.”.

Del instrumento notarial de referencia, se desprende que la persona moral tiene como objeto, entre otros, impartir cualquier tipo de enseñanza y disciplina que contribuyan a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él todos los valores morales universales en la independencia y en la justicia.

III. Solicitud de autorización para suscribir convenio con la “Universidad de Londres”. Mediante oficio DG/422/2011 de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro solicitó al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que incluyera en la sesión ordinaria correspondiente, un punto del orden del día relativo a la autorización para suscribir Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Educación Cívica y Cultura Democrática con la Universidad de Londres Campus Querétaro.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: “...Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas”; la fracción IV señala: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; y el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad”; el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”.
3. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 primer párrafo indica: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores...”.
4. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 1 dispone: “La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado”.

5. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 2 indica: “Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral”.

6. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 56 indica: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro”; y la fracción primera dice: “Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro”; la fracción segunda indica: “Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos”; la fracción tercera señala: “Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones”; la fracción cuarta indica: “Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio”; la fracción quinta impone: “Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica y la capacitación electoral” ; la fracción sexta dispone: “Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado”.

7. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

8. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 indica: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción XXXI indica: “Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

9. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 76 indica: "Son facultades del director general"; y la fracción I cita: "Representar legalmente al Instituto".

10. Que la Universidad Londres Campus Querétaro, persona moral cuya denominación es "Centro de Estudios Londres, S.C." tiene como objeto preponderantemente iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y de difusión en general de la cultura, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona.

11. Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales antes mencionados, es oportuno que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro otorgue autorización al Director General para que celebre un convenio de apoyo y colaboración con la institución educativa denominada Centro de Estudios Londres S.C, en materia de educación cívica y cultura democrática con el objeto de que permita el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 2, 56, 60, 65 y 76 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, 8, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto de otorgar autorización al Director General de este Instituto, para que celebre convenio de apoyo y colaboración en materia de educación cívica y cultura democrática, con la institución educativa denominada Centro de Estudios Londres, S. C., lo anterior en términos de los considerandos del presente acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

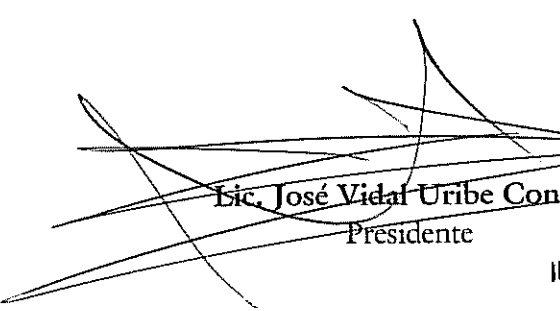
SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autoriza al Director General de este Instituto, para que celebre convenio de apoyo y colaboración en materia de educación cívica y cultura democrática con la institución educativa denominada Centro de Estudios Londres, S. C.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. **DOY FE.**

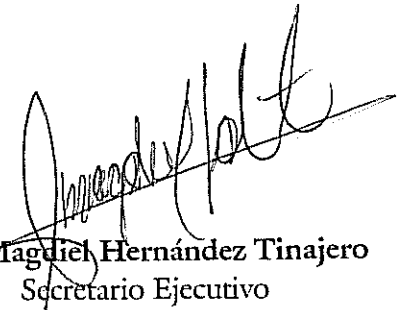
El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	


Lic. José Vidal Uribe Concha

Presidente




Lic. Magdiel Hernández Tinajero

Secretario Ejecutivo